

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETÍN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 166

Lunes 24 de julio de 1967

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Pecuaria

CIRCULAR NÚM. 77-67

Habiéndose presentado la epizootia de brucelosis, conocida vulgarmente con el nombre de fiebre ondulante, en el ganado de la especie ovina existente en el término municipal de Palacios de Campos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II, del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo) procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en los apriscos de don Acisclo Ruiz Martín y don Manuel Valdés; señalándose como zona infecta, los apriscos y pastos que ocupan estos rebaños, y como zona sospechosa, todo el término municipal de Palacios de Campos.

Las medidas adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos.

Dichas medidas, a propuesta de la jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a las consignadas en el capítulo XXXI del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 17 de julio de 1967.
El gobernador civil, José Pérez Bustamante.

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

Don Virgilio Mateos Vegazo, con domicilio en Solana de Béjar (Ávila), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la concesión de un aprovechamiento de 3,60 litros por segundo de agua del río Aravalle, en término municipal de Gil García (Ávila), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Se proyecta efectuar la toma haciendo una zanja transversal al río revestida de hormigón, de longitud 5,50 metros y un ancho de 0,80 metros, siendo de 0,20 metros el espesor de hormigón de revestimiento. Al extremo de dicha zanja se aloja la tubería de aspiración y el grupo moto-bamba.

Se impulsa el agua por una tubería enterrada de fibrocemento de diáme-

metro 100 milímetros y de 267,40 metros de longitud.

En dicha tubería se instalan tres arquetas con boca de riego que, convenientemente dispuestas, sirven para el enchufe de la tubería móvil para riego por aspersión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes y a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, n.º 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 8 de julio de 1967.—
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.141—1.710

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Roberto Vitores Centeno solicitud de licencia para tomar en traspaso un bar-restaurante, con ampliación a pista de baile, en la Carretera de Madrid, kiló-

metro 191; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 7 de junio de 1967.—
El alcalde, Martín Santos Romero.

1.808—1.711

VEGA DE RUIPONCE

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto municipal ordinario, las de Administración del Patrimonio y las de valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán presentarse los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, en la forma prevista en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Ruiponce, 21 de junio de 1967.—El alcalde-presidente, Leocricio Rubio.

1.937—1.712

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Confecionados que han sido los documentos cobratorios de los arbitrios y tasas municipales, para el ejercicio de 1967, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de oír reclamaciones.

Repartos que se cita

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Arbitrio municipal de canalones y goteras.

Arbitrio municipal de rodaje de vehículos mecánicos.

Arbitrio municipal tránsito de animales y rodaje de vehículos no mecánicos por vías municipales.

Arbitrio municipal sobre los perros.

Arbitrio municipal sobre bicicletas.

Villagómez la Nueva, 21 de julio de 1967.—El alcalde, Artemio de Santiago.

1.946—1.713

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo 175 de 1966, referente a los autos a que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, seguidos entre partes, de una, como demandante, por «La Mutua Patronal Castellana», Sociedad contra accidentes de trabajo en la industria y en la agricultura, domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendida por el letrado don Antonio de Blas Llorente, y de otra, como demandados, por doña Victoria García Cerezo, mayor de edad, sus labores y vecina de La Cistérniga, por sí y en nombre de su hijo menor de edad don Mariano García García, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Basíledes Sanz García y el Ministerio Fiscal como representante de la acusación pública, y de los menores huérfanos don Pablo y don Dionisio García García, de diecinueve y catorce años de edad, respectivamente, con domicilio en La Cistérniga, y don José Carlos López García, de diez y nueve años de edad, soltero, barman,

y en su representación su padre don Lorenzo López Sanz, mayor de edad, casado, industrial, y la Compañía de Seguros «L. Assicuratrice Italiana, S. A.», domiciliada en Valladolid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre tercería de mejor derecho a recuperar la entidad de doscientas cincuenta y cinco mil quinientas nueve pesetas con nueve céntimos con cargo al responsable civil de la causa número ochocientos sesenta y dos de mil novecientos sesenta y cinco de esta Audiencia Provincial, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Victoria García Cerezo contra la sentencia que con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de veintisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis dictada por el juez de primera instancia número uno de Valladolid en el presente juicio, sin expresa imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados don José Carlos López García, representado por su padre don Lorenzo López Sanz, y «L. Assicuratrice Italiana, S. A.», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

La anterior sentencia fue leída a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar expido y firmo la presente en Valladolid, a uno de julio de mil novecientos sesenta y siete.—Jesús Humanes López.

2.154—1.714